

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE RECAUDACIÓN**

ENAJENACIÓN por concurso público de derechos de adquisición de propiedad de vivienda de protección oficial:

El Recaudador Provincial, Jefe de la Unidad de Procedimientos Especializados de la Excma. Diputación Provincial de Soria,

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 106 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se acordó la enajenación de los derechos de adquisición de propiedad de la vivienda de protección oficial de promoción pública directa que mas adelante se detalla, y considerando que el procedimiento de enajenación de este tipo de viviendas debe respetar su fin social garantizando los principios de igualdad, concurrencia, objetividad, publicidad y transparencia en la adjudicación de los derechos sobre los inmuebles, por medio del presente edicto se hace público su enajenación por concurso público, que se regirá por las siguientes bases:

1.º Bienes y derechos objeto de enajenación.

Constituye el objeto del concurso la enajenación de los derechos de adquisición de la propiedad sobre la vivienda de protección oficial de promoción directa que se detalla:

Vivienda sita en El Burgo de Osma, calle Acosta número 4, escalera 4, planta 2ª, letra A, con una superficie útil de 64,68 metros cuadrados y trastero anejo de 5,67 metros cuadrados. Referencia catastral 4744902VM9044S0019L

Titular actual: Ricardo Borja Hernández

La información disponible sobre la titularidad de los derechos de propiedad sobre los inmueble puede ser examinada en las Oficinas de Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Soria, en horario de 9 a 14 hs. de lunes a viernes.

2.º Valoración y tipo de licitación.

Valoración de la vivienda: 60.088,18 euros.

Deudas subsistentes: 21.090,69 euros.

Tipo de licitación: 38.997,49 euros.

El importe del tipo de licitación que ha de servir para participar en el concurso deberá ser abonado por el que resulte adjudicatario para la obtención de los citados derechos. No se admitirán licitaciones inferiores ni superiores a esa cantidad, entendiéndose estas últimas hechas por el importe del tipo.

El tipo de licitación se ha obtenido a partir del precio tasado para cada vivienda, y que equivale al valor del inmueble fijado por ley menos el importe de las deudas que quedan subsistentes a favor de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, cantidad que el adjudicatario deberá abonar posteriormente a esta para la obtención y otorgamiento de la escritura de propiedad del inmueble.

En el tipo de licitación no se incluyen los impuestos que puedan gravar la transmisión de los mismos.

BOPSO 3 09012012



3.º *Requisitos de los concursantes:*

Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas que reúnan las condiciones exigidas para acceder a una vivienda protegida cuyos requisitos fundamentales constan en el ANEXO II de esta convocatoria, y se encuentren inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, cuya inclusión deberá acreditarse mediante copia compulsada de la resolución del órgano competente de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

No podrán participar en el concurso el personal adscrito a este Servicio de Recaudación ni funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

4.º *Solicitudes:*

Las solicitudes para participar en el concurso se ajustarán al modelo del ANEXO I de esta convocatoria, y se presentarán en horario de 9 a 14 hs. en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Soria, sito en C/. Caballeros 17, bajo, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

5.º *Depósito:*

Quien pretenda participar en el concurso deberá constituir previamente una garantía provisional por importe de 100 euros, pudiendo constituirse en forma de cheque cruzado a favor de la Excma. Diputación de Soria ó en metálico, en cuyo caso deberá depositarse en la Caja de Corporación debiendo aportar el resguardo acreditativo en el documento de solicitud de participación en el concurso.

6.º *Condiciones de la enajenación:*

Quedarán subsistentes las deudas pendientes con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León correspondientes a cada vivienda y que el adjudicatario deberá abonar para la obtención y otorgamiento de la escritura de propiedad del inmueble.

El concurso se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada que dio origen al procedimiento de apremio, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio. En todo caso, éste, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

7.º *Adjudicación y pago del tipo de licitación:*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, en los cinco días siguientes, se reunirán los miembros de la Mesa de Adjudicación y previo examen de la documentación aportada, se procederá al sorteo entre los participantes en el concurso para la designación del adjudicatario, dicha adjudicación quedará condicionada a que el concursante elegido abone el importe total del tipo de licitación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se incautará el importe del depósito realizado aplicándolo a la cancelación de la deuda sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de licitación.

Una vez acreditado el pago del importe de la licitación, el acuerdo de adjudicación será título suficiente para la obtención de los derechos sobre la vivienda objeto de enajenación, si bien la adquisición de la propiedad queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones señaladas en



la base tercera de esta convocatoria y al pago de las deudas pendientes en la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, sin que esta Diputación contraiga otra obligación que la de otorgar el documento público consistente en el acta de adjudicación de los derechos de adquisición de cada vivienda, título suficiente mediante el cual el adjudicatario podrá ejercitar sus derechos ante la Consejería competente en materia de vivienda para adquirir la propiedad.

En el supuesto de que finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se hubiera presentado ninguna o la mesa de adjudicación entendiera que los concursantes no cumplen con los requisitos de la convocatoria, se podrá declarar desierto el concurso procediéndose a la adjudicación directa de la vivienda entre quienes cumplan con los requisitos del ANEXO II de esta convocatoria, sin perjuicio de que la Consejería competente en materia de vivienda podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto sobre los inmuebles.

ANEXO I

Participación en el concurso para enajenación de derechos de adquisición de la propiedad de vivienda de promoción pública directa sita en El Burgo de Osma, calle Acosta número 4, escalera 4, planta segunda, letra A, con una superficie útil de 64,68 metros cuadrados y trastero anejo de 5,67 metros cuadrados. Referencia catastral 4744902VM9044S0019L.

Tipo de licitación: 38.997,49 euros.

Datos del concursante:

Nombre y Apellidos:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

Por la presente SOLICITO participar en el concurso para enajenación derechos de adquisición de la vivienda de protección oficial arriba indicada, para lo cual ACEPTO las condiciones señaladas en la base de la convocatoria y DECLARO que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para acceder a una vivienda de promoción pública directa señaladas en el ANEXO II de la convocatoria no concurriendo en ninguna de las circunstancias de exclusión para su acceso.

En Soria ade.....de dos mil

Firma del concursante.

Documentación que debe acompañarse:

- *1.º Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador.
- *2.º Cheque conformado o resguardo acreditativo de depósito en efectivo realizado en Tesorería de Diputación Provincial de Soria, por importe de 100 euros.
- *3.º Acreditación o certificación actualizada de inscripción del solicitante en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León.

ANEXO II

REQUISITOS DE ACCESO A LAS VIVIENDAS DE PROMOCION PÚBLICA DIRECTA.- 2ª TRANSMISIÓN

Requisitos:

1.º El adquirente en segunda o posterior transmisión de las viviendas de promoción directa sólo podrá acceder a ellas si, en la fecha de la compraventa se acredita que los ingresos corregidos de la unidad familiar, no exceden 2,5 el indicador público de renta de efectos



múltiples(IPREM) vigente. (El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente al presente año 2011 es de 532,51 € mensual).

2.º No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre alguna vivienda sujeta a protección pública en España, salvo que la vivienda resulte sobrevenidamente inadecuada para sus circunstancias personales o familiares, y siempre que se garantice que no poseen simultáneamente más de una vivienda protegida.

Tampoco podrán ser titulares de una vivienda libre, salvo que hayan sido privados de su uso por causas no imputables a los interesados, o cuando el valor de la vivienda, o del derecho del interesado sobre la misma, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40 por ciento del precio de la vivienda que se pretende adquirir.

Este valor se elevará al 60 por ciento de los siguientes supuestos:

- Personas mayores de 65 años
- Mujeres víctimas de la violencia de género
- Víctimas del terrorismo.
- Afectados pro situaciones catastróficas.
- Familias numerosas.
- Familia monoparentales con hijos.
- Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocidas, y las familias que las tengan a su cargo.
- Personas separadas o divorciadas, al corriente del pago de pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso.

3.º No haber obtenido ayudas financieras ni préstamo convenido para el mismo tipo de actuación, al amparo de planes estatales o autonómicos de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud. (Se entenderá que se ha obtenido préstamo convenido cuando el mismo haya sido formalizado. Y que se han obtenido ayudas financieras, cuando se haya expedido la resolución administrativa reconociendo el derecho a las mismas).

4.º Estar inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE CASTILLA Y LEÓN.

Normativa aplicable:

Real Decreto 2066/2008 de 1 de julio, por el que se regula el Plan Estatal 2009-2010 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda (BOE nº 309 de 24 de diciembre de 2008).

Decreto 52/2002 de 27 de marzo (BOCyL de 1 de abril) de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, modificado por los decretos 64/2006 de 14 septiembre (BOCyL del 15) y 64/2009 de 24 de septiembre (BOCyL del 28).

Soria, 14 de diciembre de 2011.—Miguel Ángel Sánchez Sanz.

3293b

BOPSO 3 09012012